

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL, Y EL SUBSIDIO FAMILIAR, Y OTORGA AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LAS FAMILIAS EN CONTEXTO DEL COVID-19.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el Boletín N° **14.225-13**, con urgencia calificada de **“SUMA”**.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Ministro del Trabajo, don **Patricio Melero Abaroa**; junto a don **Francisco Del Río Correa**, asesor legislativo de dicha Secretaría de Estado; el señor Ministro de Hacienda, don **Rodrigo Cerda Norambuena**, junto a don **Alejandro Weber Pérez**, Subsecretario de Hacienda, a la señora **Silvia Leiva Parra**, Coordinadora de Política Laboral y al señor **José Riquelme González**, asesor legislativo, ambos del Ministerio de Hacienda; el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don **Juan José Ossa Santa Cruz**, junto con el señor **Máximo Pavez Cantillano**, Subsecretario General de la Presidencia, y, la señora **Karla Rubilar Barahona**, Ministra de Desarrollo Social y Familia, junto a las señoras **Alejandra Candia Díaz**, Subsecretaria de Evaluación Social y **Andrea Balladares Letelier**, Subsecretaria de Servicios Sociales, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, recibió a los señores **Nolberto Díaz Sánchez**, Secretario General de la Central Unitaria de Trabajadores - (CUT) junto a don **Fernando Carmona Alert**, Coordinador del Programa de Políticas Públicas de la Fundación Fiel; **Héctor Sandoval Gallegos**, Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - (CONAPYME) y **Rafael Cumsille Zapapa**, Presidente de la Confederación del Comercio Detallista de Chile; a la señora **Magdalena Castillo Díaz**, Presidenta de la Central Autónoma de Trabajadores - (CAT), acompañada de los señores **José Ortiz**, presidente de la Confederación General de Trabajadores Públicos y Privados (CGTP) y **Pedro Vuskovic**, economista, y **Marco Kremermann Stragelevich**, en representación de la Fundación Sol.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, y se encuentra contenido en el Boletín N° **14.225-13**, con urgencia calificada de **“suma”**.

2.- Discusión general.

El proyecto fue rechazado, en general, en la sesión especial del día 26 de mayo del año en curso, por **5** votos favor, **3** en contra y **5** abstenciones.

Votaron a favor los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Labbé**, don Cristián, y **Sauerbaum**, don Frank, En contra lo hicieron la Diputada señora **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Labra**, don Amaro; y **Saavedra**, don Gastón. Se abstuvieron las señoras **Sandoval**, doña Marcela, y **Sepúlveda**, doña Alejandra, y los señores **Jiménez**, don Tucapel; **Molina**, don Andrés y **Silber**, don Gabriel.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

No existen en el proyecto rechazado normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran para su aprobación de quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a don **Amaro Labra Sepúlveda**, en tal calidad.

II. ANTECEDENTES

Expresa el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República inicia el proyecto en Informe, que el contexto actual corresponde a una economía que no termina de recuperarse debido a los daños ocasionados por la pandemia producida por el COVID-19. Añade que el año pasado, el Producto Interno Bruto se contrajo 5,8%, caída que se extendió a los meses de enero y febrero de este año. Así, según el Informe de Política Monetaria (IPoM) presentado por el Banco Central en marzo de este año, si bien se observa un positivo desempeño reciente de la economía, el mercado laboral aún presenta rezagos importantes respecto del avance que ha mostrado la actividad económica, los cuales constituirán un desafío para este año. Según dicho informe, el Producto Interno Bruto se expandirá entre 6% y 7% en 2021, mientras que la inflación terminará el año en el centro del rango de tolerancia de la meta del Banco Central de Chile, es decir, en 3%.

No obstante, agrega, a más de un año de iniciada la pandemia por el COVID-19, aún no se han recuperado los empleos destruidos. Según las últimas cifras de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE), para el trimestre móvil de enero-marzo 2021, la cantidad de asalariados del sector privado se encuentra 499 mil empleos por debajo de la misma cifra para el año anterior, lo que, a nivel de empleo total, significa que restan más de 900 mil empleos por recuperar. En conjunto con lo anterior, hace algunas semanas se ha visto un aumento en los contagios, esto ha obligado a retomar las medidas sanitarias más restrictivas del Plan Paso a Paso.

Asimismo, señala que, según sus estimaciones con los datos del Seguro de Cesantía, es posible constatar que aproximadamente 840 mil

trabajadores ganaban, a diciembre de 2020, una remuneración entre 0.9 y 1.25 ingresos mínimos mensuales. De estos trabajadores, alrededor de un 31% son menores de 30 años y se encuentran principalmente en los sectores del comercio (19%), servicios administrativos y de apoyo (13%), construcción (12%), y agricultura y pesca (10%). Adicionalmente, un 67% de ellos se concentran en empresas con menos de 50 trabajadores. Añade que, si se considera la participación de estos trabajadores según su género, se puede ver que proporcionalmente la cantidad de mujeres que reciben una remuneración entre 0.9 y 1.25 ingresos mínimos mensuales (18%) es mayor a la de los hombres (15%). Por último, y debido al ingreso de las trabajadoras de casa particular al Seguro de Cesantía, hoy pueden constatar que alrededor de un 44% de aquellas mujeres que cotizaron durante diciembre del 2020, lo hacen por una remuneración entre 0.9 y 1.25 ingresos mínimos mensuales.

Agrega que, durante este último año de pandemia por COVID-19, los trabajadores que reciben una remuneración entre 0.9 y 1.25 ingresos mínimos mensuales; jóvenes, mujeres, trabajadores con menos años de escolaridad y aquellos que se desempeñan en sectores como el comercio o construcción, han sido afectados de manera negativa. Para estos grupos, según cifras de la ENE, pueden observar que la variación de empleo asalariado privado a 12 meses es: i) 12 puntos porcentuales inferior para los menores de 30 años, que para los mayores de esta edad; ii) 5 puntos porcentuales inferior para las mujeres que, para los hombres; iii) 5 puntos porcentuales inferior para aquellas personas con 12 años de estudio o menos, respecto de aquellos que tienen más de 12 años.

Añade que, la pandemia está afectando principalmente el empleo de estos grupos. Según datos del Seguro de Cesantía, es posible concluir que proporcionalmente se destruyen más empleos entre los trabajadores que reciben una remuneración entre 0.9 y 1.25 ingresos mínimos mensuales que en aquellos trabajadores con ingresos superiores a éste. Lo anterior se ha visto agravado durante la crisis sanitaria. Los mismos datos reflejan que el porcentaje de empleos destruidos, para trabajadores que ganan entre 0.9 y 1.1 ingresos mínimos mensuales, es 4 puntos porcentuales mayor (6%) que aquellos trabajadores que ganan una cifra mayor a 1.25 ingresos mínimos mensuales (2%). Esta misma cifra es 2 puntos porcentuales mayor si se considera a aquellos que ganan entre 1.1 y 1.25 ingresos mínimos mensuales (4%).

Hace presente, a continuación, que con el objetivo de ayudar económicamente a los trabajadores de menores ingresos, como Gobierno han generado mecanismos de apoyo económico, tales como: la ley N° 21.218 que Crea un Subsidio para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado; la ley N° 21.230 que concede un Ingreso Familiar de Emergencia; la ley N° 21.323 que establece un nuevo bono clase media y un préstamo solidario para la protección de los ingresos de la clase media; la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias especiales, entre otras iniciativas que se presentan como una herramienta para alcanzar estos objetivos. Estos instrumentos, precisa, se han ido perfeccionando durante el año 2021, en función de la realidad de nuestro país y del uso que le ha dado la población. Estas mejoras han favorecido a la mayoría de los hogares chilenos, los cuales se han visto afectados por los efectos económicos de esta pandemia del COVID-19.

Finalmente, se debe recordar que uno de los principales objetivos como Gobierno es proveer estabilidad económica para nuestros compatriotas, lo que cree se logrará de forma permanente a través de la creación y mantención de

empleos formales. No se puede, concluye, estar ajenos a las actuales circunstancias que enfrentan los sectores económicos de nuestro país, y sons conscientes que esta situación afecta de manera desigual a los trabajadores más vulnerables y a las pequeñas y medianas empresas.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Considerando los antecedentes señalados, se propone un reajuste del ingreso mínimo mensual de acuerdo a la evolución del Índice de Precios del Consumidor, con el objetivo que mantenga su poder adquisitivo. Esto quiere decir, que el monto del ingreso mínimo mensual se incrementa a \$337.000, de acuerdo con la variación acumulada entre septiembre de 2020 y hoy, que, de acuerdo con datos disponibles (incluyendo las proyecciones para abril de 2021) es de 3,1%. A su vez, el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad se eleva a \$251.394 y el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales a \$217.226. Dicho patrón también aplicará a la Asignación Familiar y Maternal, y al Subsidio Familiar.

Adicionalmente, se proponen cambios en el ingreso mínimo garantizado. Considerando que en la actualidad no se cuenta con registros administrativos para verificar la jornada de trabajo y las horas efectivamente trabajadas, se propone una norma que regula la postulación al subsidio. Además, se establece un mínimo de 5 mil pesos para los beneficiarios del mismo que tengan un contrato de trabajo mayor a 30 horas.

Por último, durante la tramitación legislativa de La ley N° 21.323, específicamente en el H. Senado, se eliminó para efectos del Bono Clase Media, el descuento establecido en el artículo 9 del proyecto de ley, esto es, el descuento al Bono de los montos percibidos por IFE, Bono COVID y demás prestaciones que estableció la Ley de Presupuesto del Sector Público, en los meses de enero y febrero de 2021, sin embargo, dicho descuento no fue eliminado para microempresarios del transporte, beneficiarios también de este Bono. Por ende, y en razón de igualdad ante la ley, se propone su eliminación.

IV.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es otorgar un reajuste al ingreso mínimo mensual, así como a la asignación familiar y maternal y el subsidio familiar y otorga ayuda extraordinarias para las familias en contexto del COVID-19.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto sometido al conocimiento de esta Comisión en nueve artículos permanentes.

V.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

No existen en el proyecto rechazado por la Comisión normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

VI.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Ministro del Trabajo, don **Patricio Melero Abaroa**; junto a don **Francisco Del Río Correa**, asesor legislativo de dicha Secretaría de Estado; el señor Ministro de Hacienda, don **Rodrigo Cerda Norambuena**, junto a don **Alejandro Weber Pérez**, Subsecretario de Hacienda, a la señora **Silvia Leiva Parra**, Coordinadora de Política Laboral y al señor **José Riquelme González**, asesor legislativo, ambos del Ministerio de Hacienda; el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don **Juan José Ossa Santa Cruz**, junto con el señor **Máximo Pávez Cantillano**, Subsecretario General de la Presidencia, y, la señora **Karla Rubilar Barahona**, Ministra de Desarrollo Social y Familia, junto a las señoras **Alejandra Candia Díaz**, Subsecretaria de Evaluación Social y **Andrea Balladares Letelier**, Subsecretaria de Servicios Sociales, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, recibió a los señores **Nolberto Díaz Sánchez**, Secretario General de la Central Unitaria de Trabajadores - (CUT) junto a don **Fernando Carmona Alert**, Coordinador del Programa de Políticas Públicas de la Fundación Fiel; **Héctor Sandoval Gallegos**, Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - (CONAPYME) y **Rafael Cumsille Zapapa**, Presidente de la Confederación del Comercio Detallista de Chile; a la señora **Magdalena Castillo Díaz**, Presidenta de la Central Autónoma de Trabajadores - (CAT), acompañada de los señores **José Ortiz**, presidente de la Confederación General de Trabajadores Públicos y Privados (CGTP) y **Pedro Vuskovic**, economista, y **Marco Kremermann Stragelevich**, en representación de la Fundación Sol.

VII.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

La presente iniciativa legal, en su conjunto, debe ser conocida por la Comisión de Hacienda, por incidir sus disposiciones en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VIII.- DISCUSIÓN GENERAL

Para iniciar el estudio del proyecto, la Comisión recibió en su sesión de fecha **17 de mayo**, de forma telemática, al señor **Patricio Melero Abaroa**, Ministro del Trabajo y Previsión Social junto a don **Francisco Del Río Correa**, asesor legislativo de dicha Secretaría de Estado; a don **Alejandro Weber Pérez**, Subsecretario de Hacienda junto a la señora **Silvia Leiva Parra**, Coordinadora de Política Laboral y al señor **José Riquelme González**, asesor legislativo, ambos del Ministerio de Hacienda; y, las señoras **Alejandra Candia Díaz**, Subsecretaria de Evaluación Social y **Andrea Balladares Letelier**, Subsecretaria de Servicios Sociales, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, recibió a los señores **Nolberto Díaz Sánchez**, Secretario General de la Central Unitaria de Trabajadores - (CUT) junto a don **Fernando Carmona Alert**, Coordinador del Programa de Políticas Públicas de la Fundación Fiel; **Héctor Sandoval Gallegos**, Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - (CONAPYME) y **Rafael Cumsille Zapapa**, Presidente de la Confederación del Comercio Detallista de Chile.

En primer lugar, el señor **Weber Pérez**, Subsecretario de Hacienda, señaló que, durante la pandemia, los trabajadores que reciben el salario mínimo (SM) han sido los más afectados en términos de destrucción de empleos y suspensiones laborales (233 mil en junio 2020). A su vez, a diciembre de 2020, aproximadamente 838 mil trabajadores se encuentran recibiendo ingresos entre 0,9 y 1,25 (SM) y alrededor de un 16% de todos los cotizantes del Seguro de Cesantía reciben el SM. Esta cifra se mantuvo constante a lo largo del año 2020.

De igual modo, hizo presente que los trabajadores que perciben el SM se desempeñan mayoritariamente en empresa de menor tamaño, pues, 7 de cada 10 trabajadores que reciben el SM están en empresas de menos de 50 trabajadores y 8 de cada 10 están en empresas de menos de 200 trabajadores.

Continuó, el señor Subsecretario, expresando que, proporcionalmente, hay más trabajadores suspendidos entre 0,9 y 1,25 SM que en tramos superiores de ingresos (aproximadamente 17% de los trabajadores activos versus el 12% de los activos de quienes ganan sobre el mínimo). Igualmente, informó sobre los grupos en donde el salario mínimo cobra especial relevancia, esto es, personas con menos años de estudio, mujeres y jóvenes.

Asimismo, el señor **Weber** sostuvo que la tasa de destrucción de empleos es más alta para trabajadores entre 0,9 y 1,25 SM que para aquellos que ganan por sobre esta cifra. Por otro lado, Chile es el 3ero de los países OCDE que tiene un salario mínimo más cercano a la mediana salarial y es de los países que más ajustó nominalmente el salario mínimo durante el año 2020.

En este contexto y, sobre la propuesta de salario mínimo propiamente tal, el señor Subsecretario, señaló que se propone un aumento de SM igual a IPC, pues, considerando que el último reajuste de SM rige en Chile desde el 1° de septiembre de 2020, el reajuste consideró el aumento de precios ocurrido durante septiembre, el IPC base por el cual se realizó el cálculo corresponde al de agosto de 2020. De igual modo, debido a que el nuevo SM comenzará a regir desde el 1° de mayo, y considerando que la última cifra del IPC publicada es la de marzo de 2021, se pronostica la inflación para el mes de abril.

La siguiente tabla muestra las 2 fuentes de información utilizadas para el pronóstico del IPC de abril: Redondeando la cifra al alza, se propone un aumento de \$10.500, para llegar a la cifra de \$337.000.

Fuente	Pronóstico para abril de 2021	Inflación acumulada desde Septiembre 2020	Salario Mínimo
IPOM (mensualizado)	0,28%	3,1%	\$336.629
Encuesta de expectativas económicas	0,3%	3,12%	\$336.700

En este escenario, el señor **Weber** expresó que el aumento del SM implica aumento en costo fiscal toda vez que se deben aumentar subsidios y beneficios anexados a su aumento. Además, informó que beneficiarios promedio de Asignación Familiar (AF) y Subsidio Único Familiar (SUF) en los meses de enero a marzo de este año corresponden a 1,3 y 2,1 millones respectivamente.

En otro orden de ideas, el señor Weber informó sobre las modificaciones a la ley N° 21.218 que establece un Ingreso Mínimo Garantizado, señalando que se establece un mínimo de \$5.000 en el subsidio para trabajadores que tengan un trabajo mayor a 30 horas. Además, se asigna un monto fijo de \$5.000 mensuales a trabajadores cuyas rentas brutas sean mayores a \$386.950. Con ello, alrededor de 132 mil personas mejorarían el monto recibido por IMG.

De igual modo, y para concluir, el señor Subsecretario indicó que debido a la imposibilidad de contar con datos administrativos que permitan realizar la entrega del beneficio de forma automática, se modifica la ley para regular la postulación de los trabajadores y así poder contar con información indispensable para la entrega de beneficios (jornada de trabajo y horas trabajadas).

A continuación, el señor **Melero Abaroa**, Ministro del Trabajo y Previsión Social, sumándose a lo expuesto por el Subsecretario Weber, manifestó que, conceptualmente, el salario mínimo debe significar un salario de protección o de inicio al trabajo, más que una política salarial permanente.

En este ámbito, el señor Ministro indicó que un salario de protección significa que este debe ir dirigido fundamentalmente a los jóvenes que buscan trabajo por primera vez o que recién ingresan al mundo laboral y a adultos mayores que buscan un complemento a su jubilación. Por consiguiente, la labor de esta Cartera es negociar en favor de aquellos que no tienen la posibilidad de negociar, esto es, por ejemplo, para quienes ingresan por primera vez a trabajar o no forman parte de un sindicato, de esta manera, se asegura un salario mínimo para que nadie pueda recibir un ingreso inferior al legal.

En cuanto a la propuesta de alza de salario mínimo planteado en la iniciativa, el señor **Melero** expresó que es importante tener en cuenta el contexto económico excepcional y de pandemia en el que el proyecto se discute, es decir, con una tasa de desempleo de 10,4%, y, además, se debe tomar en consideración las ayudas y subsidios que tienen como fin aumentar los ingresos, a saber, el subsidio de agua potable, el ingreso mínimo garantizado, el subsidio único familiar, entre otros.

A su turno, don **Fernando Carmona Alert**, coordinador del Programa de Políticas Públicas de la Fundación Fiel, en primer lugar, se refirió a

dos criterios que propone la OIT en su Convenio 131, en el cual, por un lado, señala que se debe definir un salario mínimo que proteja a los trabajadores y sus familias de la pobreza, es decir el salario mínimo debe cumplir con condiciones de suficiencia que permitan un nivel de consumo adecuado, que permitan al trabajador reponer su fuerza de trabajo. Por otro lado, la fijación del salario mínimo debe realizarse en consideración del nivel general de salarios en la economía, las prestaciones de seguridad social y el nivel de vida relativo de otros grupos sociales.

En este sentido, continuó el señor **Carmona**, la fijación del salario mínimo, en nuestra realidad, debería cautelar la protección del consumo mínimo de los grupos familiares y por otro, debe ser un impulsor de la recuperación económica.

En este contexto, el expositor manifestó que no son los salarios reales excesivos o la falta de flexibilidad de los salarios los que pueden explicar la crisis y, por ende, la respuesta no se encuentra en niveles más bajos de salarios los que van a inducir a una mayor actividad económica. Es más, siguió, el aumento de los salarios reales, en particular los salarios mínimos, deberían llevar a aumentar el nivel de consumo a niveles de empleo más elevado, y dado el contexto de subutilización de capacidades productivas y de empleo, el efecto de cierre de las brechas recesivas nos acercará a una recuperación económica más rápida y sostenida en el tiempo, por el efecto de compresión de dispersión salarial que tiene elevar el salario mínimo.

En cuanto al salario mínimo en Chile, el señor **Carmona** señaló que este fue fijado interanual por ley N° 21.112 el mes de agosto del año 2018, con veto presidencial mediante. Los reajustes de esa ley han sido \$288.000 en septiembre del año 2018, \$301.000 en marzo del año 2019 y \$320.500 en marzo del año 2020. Dadas las mediciones mensuales que realiza el Ministerio de Desarrollo Social de la Línea de la Pobreza Equivalente y la información de la encuesta CASEN 2017, es posible argumentar que el salario mínimo se ubica por debajo de línea de la pobreza para un trabajador y su familia, es decir, una persona que trabaja 45 horas semanales no alcanza a cubrir las necesidades básicas que le permitan reproducir su fuerza de trabajo, considerando al decil I y II como los principales receptores del salario mínimo.

Asimismo, continuó el expositor, si se utiliza la metodología de Anker, para calcular el salario digno, es decir, para que una familia no se considere pobre, dará como resultado que, para que un trabajador y su familia (4 personas) puedan salir de la pobreza y tener un desarrollo, se requiere de un salario mínimo vital de \$ 477.783 líquidos y de \$ 597.299 brutos al día de hoy.

En este escenario, el expositor afirmó que la realidad chilena no solo nos muestra un salario mínimo muy por debajo del salario mínimo vital, sino que además muestra que la distribución de los salarios esta agrupada hacia los bajos ingresos y la única forma de salir a mayores niveles de consumo es el endeudamiento de las familias; a nivel comparativo internacional no existe una justificación para el bajo salario mínimo que posee Chile, ni en términos del índice Kaitz con respecto al salario medio, ni con respecto al PIB chileno, pues, estamos en un atraso evidente que ha significado la pauperización de las familias chilenas, impactando en una alta desigualdad del mercado laboral, demostrando la alta ineficiencia de la economía chilena y lastrando con ello las posibilidades de crecimiento y desarrollo del país.

A su vez, en cuanto a algunas ideas sobre el salario mínimo, el señor **Carmona** señaló lo siguiente: (i) el supuesto de ajuste por precios o

mercancías es muy importante en el efecto final que tome un aumento del salario mínimo; (ii) la compresión de distribución funcional de la riqueza entre salarios y capital, tiene efectos positivos para la disminución de la desigualdad y el desarrollo, de acuerdo al FMI, la OIT y la OCDE; (iii) es muy difícil seguir haciendo discusiones de salario mínimo con instrumental microeconómico, dado que se termina en paradojas de composición, lo correcto es mirar el salario mínimo en sus efectos macroeconómicos; y (iv) se necesita mirar los efectos por mercados duales, para encontrar el efecto agregado final.

Concluyó, el expositor, manifestando que las respuestas desde la economía a la crisis deben ser sobre bases sólidas y teorías que tengan supuestos realistas, pues, seguir tratando de ajustar la realidad a la teoría, para que funcionen los ajustes automáticos es un despropósito que solo nos llevará a una recuperación más lenta, a un aumento de la desigualdad, la pobreza y el desempleo. El compromiso de las instituciones del gobierno con políticas que aseguren los ingresos de las familias, en un contexto de alta incertidumbre social, económica y política, es fundamental para afrontar la crisis no solo en la misma tormenta, sino además en el mismo barco.

A continuación, el señor **Sandoval Gallegos**, Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - (CONAPYME), manifestó que, sin duda las PYMES son las más interesadas en que los trabajadores tengan mejores ingresos, porque, con ello, aumenta el consumo interno que es esencialmente el mercado de estas empresas, y por supuesto los ingresos de las PYMES del comercio y de los servicios, ya que, en general, pueden aumentar.

Sin embargo, continuó, hoy pasan por una situación extremadamente complicada para poder pagar mejores sueldos, y si aumentan los costos de la mano de obra, les será prácticamente imposible poder asumir dichos costos y quizás se pierdan muchos puestos de trabajo, lo que será mucho más perjudicial para todos.

Sobre el tema principal de esta aflictiva situación, expresó el señor **Sandoval**, sin duda son las secuelas del estallido social de fines del 2019, oportunidad en que se destruyó las instalaciones de miles de PYMES a nivel nacional y cuando se esperaba una recuperación en el mes de marzo del 2020, se declaró esta pandemia mundial del coronavirus, lo que nadie pudo predecir en cuanto a su tiempo de duración.

Asimismo, enfatizó el expositor, no solo estamos ante una crisis sanitaria, también tenemos una crisis económica, la que no se extinguirá con la inmunidad de rebaño o con un pasaporte verde. Esta crisis económica nos acompañara por muchos años.

De igual modo, el señor **Sandoval** comentó que en los últimos días se ha podido observar públicamente su situación como PYMES: no han podido cumplir con los compromisos impositivos municipales, territoriales, previsionales y compromisos comerciales. Se ofrecen prorrogas, suspensiones de pago y otras soluciones que lo único que obtendrán con ello es aumentar las deudas y las trecientas mil PYMES que ya tienen muy pocas posibilidades de abrir sus negocios, simplemente intentarán reinventarse si les es posible.

En este escenario, aseveró que no existe ninguna posibilidad de asumir los costos de un reajuste al sueldo mínimo expresado en este proyecto. No hay otra solución que, si existe un aumento salarial, en el caso de las PYMES, este debe ser subsidiado por el estado.

Por tanto, para concluir, el expositor pidió buscar consensos posibles e intentar legislar con una mirada de futuro que nuestro país necesita con urgencia.

Para finalizar, el señor **Rafael Cumsille Zapapa**, Presidente de la Confederación del Comercio Detallista de Chile, compartiendo lo señalado por el señor Sandoval, agregó que, en cuanto a las propuestas de contar con un sueldo de \$500.000, señaló que sería lo ideal, sin embargo, bajo esa vía el desempleo es inevitable, en consideración a la gran crisis económica que está afectando al pequeño comercio en la actualidad. Asimismo, se suma a lo expuesto anteriormente, en cuanto a los inconvenientes de aumentar el salario mínimo, tal como está propuesto en la iniciativa.

A través de consulta formulada por los diputados señores **Barros** y **Labra**, respecto a la cantidad de trabajadores que fueron beneficiados del complemento que otorga el Ingreso Mínimo Garantizado, la señora **Alejandra Candia Díaz**, Subsecretaria de Evaluación Social, informó que, desde mayo del 2020, a la fecha, este subsidio ha llegado a aproximadamente 665 mil trabajadores, y a 270 mil trabajadores, durante el último mes, con un subsidio promedio de 34 mil pesos como complemento a la remuneración. Así las cosas, continuó, el salario de los trabajadores beneficiados con este subsidio superó la cifra de \$300.000 pesos líquidos.

Asimismo, hizo presente que 6 de cada 10 beneficiarios del subsidio han sido mujeres, 2 de cada 3 pertenecen al mayor tramo de vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares y 7 de cada 10 trabajadores pertenecen a regiones, por tanto, destacó, que el subsidio ha sido otorgado en base a criterios de género y vulnerabilidad.

En la ocasión el diputado señor **Labra** reflexionó sobre la necesidad de contar con una mayor sintonía con la ciudadanía por parte del gobierno, dado que los valores de alza que se propone son muy mínimos en consideración a los requerimientos de las personas.

Por su parte, el diputado señor **Jiménez** expresó que se requiere mayor voluntad por parte de las empresas, en orden a aumentar los salarios. En este escenario, señaló que, en esta Comisión, siempre se ha tratado de diferenciar entre las grandes y las pequeñas y medianas empresas, con el propósito de que las empresas grandes aumenten considerablemente los salarios, y que las PYMES sean ayudadas económicamente por el gobierno para este fin.

Para continuar el estudio del proyecto, la Comisión, en su sesión especial de **18 de mayo**, recibió, de forma telemática, a las señoras **Alejandra Candia Díaz**, Subsecretaria de Evaluación Social y **Andrea Balladares Letelier**, Subsecretaria de Servicios Sociales, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al señor **Francisco Del Río Correa**, asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y a doña **Silvia Leiva Parra**, Coordinadora de Política Laboral del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, recibió a la señora **Magdalena Castillo Díaz**, Presidenta de la Central Autónoma de Trabajadores - (CAT), acompañada de los señores **José Ortiz**, presidente de la Confederación General de Trabajadores Públicos y Privados (CGTP) y **Pedro Vuskovic**, economista.

En primer lugar, la señora **Magdalena Castillo Díaz**, Presidenta de la Central Autónoma de Trabajadores - (CAT), manifestó que ninguna consideración económica ni humana, ningún argumento serio, justifica que más de 700 mil trabajadores y trabajadoras reciban un salario por debajo de la línea de la pobreza. Mucho menos, ahora que estamos en lo peor de la pandemia COVID 19.

En este marco, sostuvo que el Estado de Chile debe asegurar que el salario mínimo se mantenga siempre por encima de la línea de la pobreza para una familia de 4 personas. Asimismo, expresó que la solución no son más bonos, que salen del bolsillo de los chilenos, sino que mejores salarios, partiendo por el ingreso mínimo.

En consideración a lo anterior, la expositora propuso que el ingreso mínimo se eleve a \$ 465,500, dado que es la estimación de lo mínimo que necesita una familia de cuatro personas, realizado por el propio Ministerio de Desarrollo Social. Además, manifestó que exigen que la gran empresa y los grandes conglomerados cumplan con su compromiso y eleven el ingreso de sus trabajadores y trabajadoras por sobre los \$ 600.000 mensuales.

De igual modo, continuó la señora **Castillo**, para la economía, más dinero circulando significa más demanda; más consumo ayuda a la recuperación de las ventas y reactiva el empleo (especialmente de las micro y pequeñas empresas); aumenta la recaudación de los impuestos indirectos y no tiene impacto inflacionario. Aún más, ha sido consistentemente establecido, incluso por organismos internacionales, que una mejor distribución del ingreso no sólo es justo socialmente, sino indispensable en el largo plazo.

A lo anterior, agregó, en cuanto al retiro de los fondos de pensiones, el propio gobierno y el Fondo Monetario Internacional han reconocido que fue positivo para la reactivación económica. La única diferencia es que el aumento del salario mínimo, que en esta exposición se propone, tiene un efecto macroeconómico decenas de veces menor que los retiros de los fondos de pensiones y, además, diluido en el tiempo, y sin que exista inflación.

Sobre el impacto macroeconómico de su propuesta, la señora **Castillo** sostuvo que este sería positivo, a su vez, respecto al impacto sobre las empresas, sus efectos son insignificantes para el capital en su conjunto, dado que, a nivel agregado, el aumento en la masa salarial apenas significa un 1%. Pero la situación es diferente por tipo de empresa. Las medianas y grandes empresas ocupan el 43% de los trabajadores que reciben salarios mínimos; dentro de su planilla, solo 13% perciben el salario mínimo. El impacto directo que se propone no afectaría más que 1 o 2 % de sus costos salariales.

Asimismo, hizo presente la expositora, diferente es el caso de las micro y pequeñas empresas que ocupan 57% de los trabajadores que reciben salarios mínimos; dentro de su planilla, quienes perciben el salario mínimo son en promedio 22%. El impacto directo sería importante, pero no afectaría en más de un dígito sus costos salariales agregados.

En otro orden de ideas, la señora **Castillo** aseveró que las grandes empresas han recibido y siguen recibiendo créditos preferenciales para capital de trabajo con garantía FOGAPE, sin considerar el rescate que se ha hecho a algunas con dinero de los trabajadores por vía de las AFP, ni de grandes utilidades en medio de la crisis que han hecho otras. A su vez, para las medianas empresas, proponen establecer una línea de crédito en condiciones concesionales para cubrir el diferencial o crédito en UF a tasa 0%, pues esto comprometería fondos 40 veces menores que los otorgados a la fecha con respaldo FOGAPE.

En cuanto a las micro y pequeñas empresas, como Central proponen que estas reciban un bono equivalente a 100% del aumento propuesto del salario mínimo, el cual se financiaría transformando el actual bono de ingreso mínimo garantizado y otras fuentes. Además, sugieren concentrar los programas de subsidio al empleo en este sector. Asimismo, proponen mantener la cobertura del FOGAPE a las micro y pequeñas empresas bancarizadas; ampliar el financiamiento a las que no son sujeto de atención bancaria fortaleciendo y capitalizando mecanismos que ya operan, como las intermediarias financieras no bancarias o ciertos programas CORFO, entre otros. A ello se deben sumar las medidas de emergencia y fomento no crediticias que han propuesto los gremios del sector.

Para finalizar, la señora **Castillo** manifestó que es necesario considerar que un aumento en el salario mínimo genera un efecto indirecto sobre el conjunto de la escala salarial. Las grandes empresas que no quieran ver afectadas sus utilidades tiene la opción de ajustar sus techos salariales del 10% más alto y no sacrificar al 10% de piso salarial que condenan a seguir sobreviviendo bajo la línea de la pobreza. En el resto de las empresas, como se explicó, se establecen una serie de medidas compensatorias adicionales.

En este sentido, la expositora enfatizó que su propuesta contempla alcanzar los pisos mínimos de sobrevivencia (\$ 465,500) y, a la vez, asegurar más generación de empleo, protegiendo a las empresas como se ha propuesto. En resumen, por razones económicas y humanitarias se necesita ajustar los salarios mínimos, al menos, a lo que el propio gobierno dice que es lo mínimo de sobrevivencia

A continuación, el señor **Ortiz**, presidente de la Confederación General de Trabajadores Públicos y Privados (CGTP), sostuvo que la propuesta de salario mínimo busca, en la práctica, congelar o rebajar los salarios, toda vez que el aumento de precios, sobre todo aquellos de primera necesidad, es mayor a las cifras indicadas por el IPC, por tanto, no se está haciendo justicia a favor de los trabajadores. Además, este aumento de salario propuesto favorece, en gran medida, a las grandes empresas, pues, el 43% de los trabajadores que reciben el salario mínimo en el país, pertenecen a este tipo de empresas.

Asimismo, sostuvo que se debe escuchar y responder al descontento ciudadano por la baja calidad de los salarios y el mal sistema de seguridad social, el cual quedó de manifiesto en los recientes comicios, por tanto, solicitó a los miembros de esta instancia legislativa, rechazar la propuesta del gobierno con el fin de que la riqueza que creen los trabajadores llegue a los trabajadores.

Por su parte, el señor **Vuskovic**, manifestó que es un mito señalar que aumentar los salarios mínimos reducirá el empleo y generará precarización, pues es una invención muy vigente en el país, pero se opone a la teoría económica actual a nivel internacional. A su vez, continuó el expositor, desde

el FMI se aumentó las proyecciones económicas de crecimiento de Chile, precisamente por el tercer retiro de los fondos de pensiones, debido a que más liquidez de ingreso genera más demanda de consumo y, por tanto, mayor crecimiento en el país.

A mayor abundamiento, indicó el señor **Vuskovic**, mayores salarios y mejor distribución del ingreso, generará más desarrollo para el país, y no aumentará la precarización del empleo. Junto a lo anterior, hizo presente que las empresas grandes están en condiciones de aumentar los salarios, sin embargo, y en cuanto a las PYMES, si se toman las medidas adecuadas, éstas también podrían aumentar el salario de sus trabajadores.

Terminadas las exposiciones, el diputado señor **Molina**, planteó su inquietud frente a la situación de los micro y pequeños empresarios que se verán en la obligación de aumentar los salarios y no cuentan con los recursos suficientes. De igual modo, sostuvo que se debe hacer una diferenciación en cuanto a las grandes empresas (respecto a número de trabajadores y patrimonio) y las PYMES, dado que a las primeras se les debe exigir que paguen un mayor sueldo a sus trabajadores.

En la misma línea, la diputada señora **Sepúlveda**, doña Alejandra, manifestó que es fundamental realizar la distinción entre tamaño de empresas, porque las empresas grandes, en atención a sus utilidades, se encuentran en condiciones de aumentar el salario de sus trabajadores a una cifra cercana a la propuesta por la CAT, es decir, que sea sobre la línea de la pobreza.

Por su parte, el diputado señor **Durán**, propuso la formación de una comisión permanente, que se conforme por autoridades del gobierno y representantes de los sindicatos, empresas y académicos, que tenga por objeto la fijación del salario mínimo, pues, a su juicio, la discusión sobre el reajuste no debe continuar como una discusión política anual.

Continuando el estudio del proyecto, la Comisión recibió, en su sesión de fecha **19 de mayo** en curso, de forma telemática, al señor **Patricio Melero Abaroa**, Ministro del Trabajo y Previsión Social, junto a don **Francisco Del Río Correa**, asesor legislativo de dicha Secretaría de Estado; a don **Rodrigo Cerda Norambuena**, Ministro de Hacienda, junto al señor **Alejandro Weber Pérez**, Subsecretario de esa Cartera de Estado, y don **José Riquelme González**, asesor legislativo del Ministerio de Hacienda; y a la señora **Alejandra Candia Díaz**, Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, recibió al señor **Marco Kremermann Stragelevich**, investigador de la Fundación Sol y a don **Juan Pablo Swett**, presidente de la Multigremial de Emprendedores.

En primer lugar, el señor **Kremermann** señaló que el proyecto de reajuste del Salario Mínimo que propone el gobierno, se trata de un incremento de \$10.500, pasando de los actuales \$326.500, a \$337.000. Asimismo, añade, a su juicio, el salario mínimo propuesto no alcanza para los gastos básicos de un hogar, siendo apenas útil para ir y volver al trabajo, comprar un kilo de pan diario, arrendar una habitación básica y pagar leyes sociales. De igual modo, hizo presente que la cifra propuesta obligaría a que, en un hogar de 4 personas, al menos 2 integrantes tengan que trabajar para estar sobre la línea de la pobreza de \$466.993.

En cuanto a la situación remuneracional que se encuentra Chile, en comparación con países de Europa y América Latina que tienen un PIB *per cápita*, similar al de este país, el señor **Kremermann** sostuvo que se puede concluir que la mayoría tiene un salario mínimo superior al de Chile, vale decir, alcanza para comprar más bienes y servicios que nuestro país. A modo ejemplar, Bulgaria, que tiene un PIB *per cápita* de casi dos mil dólares inferior al de Chile (un 7% más bajo), registra un salario mínimo de un 40% superior. Por otro lado, Portugal, que presenta un PIB *per cápita* de siete mil dólares superior al chileno, tiene un salario mínimo 88% más alto.

Asimismo, añadió, los bajos sueldos son un problema generalizado que afecta no solo a quienes lo reciben, también a gran parte de los trabajadores del país. Ello, por lo que denomina "Efecto Faro", que ilumina e impacta la distribución salarial.

Respecto a la relación salario mínimo y desempleo, el expositor manifestó que no existe evidencia empírica de carácter unívoco, respecto a los efectos del salario mínimo en el desempleo, es decir, existen casos donde no se perciben cambios significativos, y otros en que sí los hay, ya sean positivos o negativos. En particular, continuó, en mercados del trabajo monopsónicos, donde existe escasez de demandantes de trabajo, el efecto tiende a ser menor e incluso positivo, dado que alzas en el salario mínimo aumentan la tasa de empleo.

En este escenario, el señor **Kremermann** expresó que dichas variantes dependerán, en parte, de la estructura del mundo del trabajo y de las condiciones económicas. Alzas fuertes de un año a otro, en períodos de recesión, sí tienen mayor probabilidad de que impacte negativamente en el desempleo, con todo, esto se puede remediar con subsidios temporales para las empresas de menor tamaño.

De igual modo, señaló que en un esquema de infravalor, con notable caso de atraso salarial, urge intervenir el piloto automático que tiene la política de salarios mínimos y avanzar a un plan nacional que fije objetivos precisos, pues todos los marcos teóricos internacionales apuntan hacia esa dirección.

En Chile, continuó, el objetivo implícito es otro: el salario mínimo se considera como un sueldo de enganche, transitorio, sin embargo, esto difiere de la realidad. Por consiguiente, el señor **Kremermann** indicó que se debe definir democráticamente los fines, para luego debatir los medios para conseguir estos fines.

En este contexto, el expositor hizo presente que la línea de la pobreza para un hogar promedio de 4 personas actualmente (abril 2021) es \$466.993. Por tanto, un Salario Mínimo Bruto de \$575.256, permitiría llegar a un salario líquido que al menos permita superar la pobreza y sería igual al que hoy existe en Croacia. En consecuencia, el Salario Mínimo debería fijarse en un monto que se ubique entre \$575.256 brutos y este valor.

Al respecto, como Fundación Sol, proponen reajustes semestrales, de aquí a noviembre del 2023: un primer incremento de \$33.500, para pasar a un aumento de \$60.000 semestrales. De esta forma, se llegaría a noviembre del 2023 con un ingreso mínimo mensual de \$625.000. Dicha propuesta, continuó, incluye subsidios estatales para las micro y pequeñas empresas, los que,

posteriormente, irían disminuyendo en forma gradual, hasta alcanzar la totalidad del pago del ingreso mínimo.

Periodo	SM/Subsidio Estado		Hasta 600 UF	600-5.000 UF	5.000 a 25.000 UF
Mayo 2021- Octubre 2021	Salario Mínimo	\$ 360.000	100%	100%	100%
	Subsidio Máximo	\$ 33.500	\$ 33.500	\$ 33.500	\$ 33.500
	Salario Mínimo pagado		\$ 326.500	\$ 326.500	\$ 326.500
Noviembre 2021- Abril 2022	Salario Mínimo	\$ 420.000	100%	90%	80%
	Subsidio Máximo	\$ 79.800	\$ 79.800	\$ 71.820	\$ 63.840
	Salario Mínimo pagado		\$ 340.200	\$ 348.180	\$ 356.160
Mayo 2022- Octubre 2022	Salario Mínimo	\$ 480.000	90%	80%	70%
	Subsidio Máximo	\$ 91.200	\$ 82.080	\$ 72.960	\$ 63.840
	Salario Mínimo pagado		\$ 397.920	\$ 407.040	\$ 416.160
Noviembre 2022- Abril 2023	Salario Mínimo	\$ 540.000	80%	70%	60%
	Subsidio Máximo	\$ 102.600	\$ 82.080	\$ 71.820	\$ 61.560
	Salario Mínimo pagado		\$ 457.920	\$ 468.180	\$ 478.440
Mayo 2023- Octubre 2023	Salario Mínimo	\$ 600.000	70%	60%	50%
	Subsidio Máximo	\$ 114.000	\$ 79.800	\$ 68.400	\$ 57.000
	Salario Mínimo pagado		\$ 520.200	\$ 531.600	\$ 543.000
Noviembre 2023- Abril 2024	Salario Mínimo	\$ 625.000	60%	50%	40%
	Subsidio Máximo	\$ 118.750	\$ 71.250	\$ 59.375	\$ 47.500
	Salario Mínimo pagado		\$ 553.750	\$ 565.625	\$ 577.500

A continuación, el señor **Swett**, Presidente de la Multigremial de Emprendedores, manifestó que la iniciativa debe apuntar a mejorar salarios por sobre la línea de la pobreza, en los términos señalados por el señor Kremermann; sin embargo, sostuvo que se debe tener especial consideración con el mundo de la micro y pequeña empresa, dado que, atendida la situación económica del país producto de la pandemia por Covid-19, éstas deben contar con subsidios y ayudas permanentes para aumentar los sueldos de sus trabajadores. De igual modo, solicitó tener presente que las micro y pequeñas empresas generan, aproximadamente, 2,5 millones de puestos de trabajo.

Terminadas las exposiciones, las diputadas señoras **Sandoval**, **Sepúlveda** y **Yeomans**, y los diputados señores **Jiménez**, **Labra** y **Saavedra**, coincidieron en cuanto a que el salario mínimo debe estar por sobre la línea de la pobreza, lo que, en palabras del señor Kremermann, debe llegar, al menos, a los \$466.000 para una familia de cuatro integrantes, pues, resaltaron que una persona que encuentre trabajo no puede seguir siendo pobre. Asimismo, y en cuanto a las micro y pequeñas empresas, sostuvieron que, para llegar al sueldo mínimo esperado, estas deben contar con ayudado del Estado en base a la entrega de subsidios.

En tanto, los diputados señores **Durán**, **Eguiguren**, **Molina** y **Sauerbaum**, expresaron, por un lado, su preocupación por lo que pueda ocurrir entre el alza de los salarios y el nivel de productividad de la empresa, es decir, como definir el porcentaje de alza adecuado de los salarios con el fin de alcanzar un nivel de productividad que permita que las empresas se puedan auto sustentar, y, por otro lado, hicieron un llamado a las grandes empresas, para que estas hagan un esfuerzo mayor en cuanto a aumentar los salarios de sus trabajadores.

Por su parte, los señores Ministros presentes en la sesión, manifestaron que el incremento del ingreso mínimo se debe tratar como una política de salario mínimo, más que como un reajuste anual. Asimismo, hicieron presente que los últimos incrementos han sido prudentes, pero siempre al alza, e indicaron que actualmente se encuentran vigentes subsidios del Estado que tienen como fin aumentar el actual salario mínimo. Con todo, ambos Secretarios de Estado, solicitaron un plazo a la Comisión, con el objeto de entregar una nueva propuesta acorde a las solicitudes planteadas.

Para continuar el estudio del proyecto, la Comisión recibió, de forma telemática, en su sesión de fecha **25 de mayo**, al señor **Patricio Melero Abaroa**, Ministro del Trabajo y Previsión Social junto a don **Francisco Del Río Correa**, asesor legislativo de dicha Secretaría de Estado; a don **Rodrigo Cerda Norambuena**, Ministro de Hacienda junto al señor **Alejandro Weber Pérez**, Subsecretario y don **José Riquelme González**, asesor legislativo, ambos del Ministerio de Hacienda; a la señora **Karla Rubilar Barahona**, Ministra de Desarrollo Social y Familia, junto a las señoras **Alejandra Candia Díaz**, Subsecretaria de Evaluación Social y **Andrea Balladares Letelier**, Subsecretaria de Servicios Sociales; y al señor **Juan José Ossa Santa Cruz**, Ministro Secretario General de la Presidencia.

En primer lugar, el señor Ministro de Hacienda expresó que el Ejecutivo ha hecho una evaluación de las diferentes propuestas de modificación recibidas en las sesiones anteriores y ha estructurado una modificación del proyecto, sin materializarla, por el momento, en indicaciones a su texto.

Al respecto, el señor **Cerda**, a modo de contexto, hizo presente que el proyecto de ley en estudio propone un reajuste de 3,2% para llegar a un sueldo mínimo bruto en el país de \$337 mil al mes. De igual modo, comunicó que actualmente existen otros instrumentos que pueden complementar los ingresos que perciben los trabajadores, tales como Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), subsidio al nuevo empleo, asignación familiar, entre otros, además de instrumentos como el subsidio regresa y el subsidio contrata que van directamente a las empresas y en los cuales las PYMES reciben más meses de beneficios.

En este marco, el señor Ministro, señaló que la nueva propuesta mantiene el incremento de 3,2%, sin embargo, aumenta el monto del Ingreso Mínimo Garantizado, de los actuales 40 mil a 50 mil pesos. Asimismo, y en cuanto a las asignaciones familiares, estas se fijan en \$13.832 por cada integrante de la familia.

De esta manera, informó el señor **Cerda**, una persona que recibe actualmente \$326.500 brutos al mes, con la presente propuesta llegaría a los \$337.000 mil pesos. Con los descuentos previsionales el monto líquido mensual alcanzaría los \$264.545. Sin embargo, mediante el subsidio estatal entregado mediante el Ingreso Mínimo Garantizado, de \$50.000, un trabajador podría recibir un monto líquido mensual de \$335.681.

A continuación, el señor **Cerda** ejemplificó lo anterior señalando que una familia de 4 personas, con el salario mínimo, más el subsidio del IMG y la suma por el pago de las cargas familiares se llegaría a un ingreso líquido mensual de \$377.175.

De igual modo, sostuvo que, con esta propuesta, se aumenta el número de trabajadores que pueden obtener IMG, se aumenta el pago mínimo y adicionalmente se acrecienta el pago de IMG para el salario mínimo desde aproximadamente \$40 mil a \$50 mil.

En este escenario, el señor Ministro representó lo expuesto a los miembros de la Comisión, a través de la siguiente tabla:


 **Salario mínimo y subsidios: Trabajador actual**

Tabla	1 PERSONA LP \$176.957			2 PERSONA LP \$287.468			3 PERSONA LP \$381.815			4 PERSONA LP \$466.993		
	SM actual	Nuevo SM	Nuevo SM *1.25	SM actual	Nuevo SM	Nuevo SM *1.25	SM actual	Nuevo SM	Nuevo SM *1.25	SM actual	Nuevo SM	Nuevo SM *1.25
Ingreso bruto	326,500	337,000	421,250	326,500	337,000	421,250	326,500	337,000	421,250	326,500	337,000	421,250
cotizaciones prev	70,198	72,455	90,569	70,198	72,455	90,569	70,198	72,455	90,569	70,198	72,455	90,569
Salario líquido sin subsidio	256,303	264,545	330,681	256,303	264,545	330,681	256,303	264,545	330,681	256,303	264,545	330,681
Subsidio IMG		50,000	5,000		50,000	5,000		50,000	5,000		50,000	5,000
Asignación familiar				13,831	13,831	13,831	27,662	27,662	27,662	41,494	41,494	41,494
Ingreso líquido trabajador	256,303	314,545	335,681	270,134	328,376	349,512	283,965	342,207	363,344	297,796	356,039	377,175

A su turno, el señor **Melero**, Ministro del Trabajo y Previsión Social, complementando lo señalado por el señor Cerda, indicó que esta medida se enmarca dentro de un conjunto de ayudas que han estado recibiendo las familias chilenas, algunas de corto plazo y otras de mediano plazo. Asimismo, destacó que el Ingreso Mínimo Garantizado ya ha beneficiado a más de 200 mil personas y que éste es un aporte directo al bolsillo de los trabajadores.

En seguida, la señora **Rubilar**, doña Karla, Ministra de Desarrollo Social y Familia, destacó que el subsidio para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado, es una ayuda económica para los trabajadores dependientes con jornada ordinaria, y permite aumentar los ingresos de los trabajadores de manera que se pueda garantizar un sueldo líquido de \$300.000. Ahora, con los cambios propuestos, ese mínimo líquido subiría a \$314.545.

Ante lo expuesto, las diputadas señoras **Sandoval**, **Sepúlveda** y **Yeomans** y los diputados señores **Jiménez**, **Labra** y **Saavedra**, lamentaron, por un lado, que no se concrete un mayor reajuste al salario y se prefiera la vía del subsidio estatal a través del Ingreso Mínimo Garantizado, instrumento que llegó el mes pasado a 200 mil personas, menos de la mitad de lo que se proyectaba que eran 700 mil. Asimismo, manifestaron que hay que realizar los esfuerzos para lograr, que el ingreso mínimo, para un hogar constituido por cuatro personas llegue, al menos, a la línea de la pobreza, es decir, a los \$470 mil líquidos. Del mismo modo, expresaron que la ayuda del Estado debería focalizarse en las pequeñas empresas

que son las más complicadas, en consideración a la crisis económica producto del Covid-19.

En tanto, los diputados señores **Barros, Durán, Eguiguren, Molina y Sauerbaum**, solicitaron hacer distinciones entre las pequeñas y grandes empresas, de modo que las empresas grandes paguen un salario más elevado, en consideración a las pequeñas, y, además, reconociendo el esfuerzo que hace el Ejecutivo en momentos de crisis, pidieron una propuesta plurianual, con reajustes semestrales para llegar a montos por sobre la línea de la pobreza.

Al respecto, el señor **Melero** manifestó que, con la propuesta presentada se busca aumentar el ingreso total de los trabajadores, no afectar las fuentes de empleos, disminuir el trabajo informal y acercarse a superar la línea de la pobreza. Concluyó señalando que, a su juicio, no se puede legislar un incremento al salario mínimo en pandemia, como si fueran tiempos normales.

Finalmente, en su sesión del día de hoy, 26 de mayo del año en curso, con asistencia, de forma telemática, del señor **Patricio Melero Abaroa**, Ministro del Trabajo y Previsión Social junto a don **Francisco Del Río Correa**, asesor legislativo de dicha Secretaría de Estado; de don **Rodrigo Cerda Norambuena**, Ministro de Hacienda, junto al señor **José Riquelme González**, asesor legislativo del Ministerio de Hacienda; de la señora **Karla Rubilar Barahona**, Ministra de Desarrollo Social y Familia, junto a la señora **Alejandra Candia Díaz**, Subsecretaria de Evaluación Social y del señor **Máximo Pavez Cantillano**, Subsecretario General de la Presidencia, la Comisión procedió a votar en general el proyecto en Informe.

-- Sometido a votación en general el proyecto, fue rechazado por 5 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones.

Votaron a favor los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Labbé**, don Cristián, y **Sauerbaum**, don Frank, En contra lo hicieron la Diputada señora **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Labra**, don Amaro; y **Saavedra**, don Gastón. Se abstuvieron las señoras **Sandoval**, doña Marcela, y **Sepúlveda**, doña Alejandra, y los señores **Jiménez**, don Tucapel; **Molina**, don Andrés y **Silber**, don Gabriel.

En la fundamentación de sus votos, las señoras Diputadas y los señores Diputados reiteraron los argumentos expuestos en la discusión general del proyecto, optando por votar en la forma señalada precedentemente.

IX.- DISCUSION PARTICULAR.

Como consecuencia de su rechazo en general la Comisión omitió su discusión en particular por improcedente.

X.- ARTICULOS RECHAZADOS Y/O DECLARADOS INADMISIBLES

Por la misma razón anterior, no existen disposiciones en tal situación.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, se abstiene de recomendar a la Sala de la Corporación, la aprobación del proyecto materia de este Informe, cuyo texto era el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- A contar del 1 de mayo de 2021, elévase a \$337.000 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

Artículo 2.- A contar del 1 de mayo de 2021, elévase a \$251.394 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad.

Artículo 3.- A contar del 1 de mayo de 2021, elévase a \$217.226 el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales.

Artículo 4.- Reemplázase el artículo 1° de la ley N° 18.987 por el siguiente:

“Artículo 1.- A contar del 1 de mayo de 2021, la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, regulada por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrá los siguientes valores según los siguientes tramos:

a) De \$13.832 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$353.356.

b) De \$8.488 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$353.356 y no exceda de \$516.114.

c) De \$2.683 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$516.114 y no exceda de \$804.962.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$804.962, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán plena vigencia los contratos, convenios y otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores.

Dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

Los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2 del citado decreto con fuerza de ley y los que se encuentren en goce de subsidio de cesantía, se entenderán comprendidos en el grupo de beneficiarios indicados en la letra a) del inciso primero.”.

Artículo 5.- El subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020 será de \$13.832 a contar del 1 de mayo de 2021.

Artículo 6.- Modifícase la ley N° 21.218, que Crea un Subsidio para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado, de la siguiente manera:

1) Agrégase un artículo 3 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 3 bis.-En caso de que a un trabajador le corresponda un pago menor a \$5.000 por concepto del subsidio establecido en esta ley, el monto del subsidio se ajustará a dicho valor.”.

2) Agrégase al artículo 7°, un inciso cuarto, nuevo, pasando el actual a ser inciso quinto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“En el caso de que se necesiten antecedentes adicionales para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio o para calcular su monto, la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá requerir al trabajador mayores antecedentes. Para tales efectos, dicha Subsecretaría se contactará con el trabajador, quien para recibir el beneficio tendrá que aportar los antecedentes en el plazo de diez días corridos contados desde el requerimiento de información.”.

3) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 8°, la expresión “seis meses” por “un año”.

4) Reemplázase en el artículo quinto transitorio, la expresión “el primer año” por “los primeros dos años”.

Artículo 7.- Elimínase en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 21.323, que Establece un Nuevo Bono Clase Media y un Préstamo Solidario para la Protección de los Ingresos de la Clase Media, la expresión: “Con todo, el monto total de las prestaciones sociales establecidas en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03 “Operaciones Complementarias”, Subtítulo 30, Ítem 10 “Fondo Emergencia Transitorio”, Glosa 26, numeral 3, literal a, de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 que le corresponda recibir al hogar del beneficiario, por los meses de enero y febrero 2021, se imputará como parte del monto del Bono de Apoyo para efectos de su cálculo. En consecuencia, de la cantidad del Bono de Apoyo se deberá descontar el monto por persona de las prestaciones sociales establecidas en la referida glosa de la citada ley N° 21.289.”.

Artículo 8.- A los beneficiarios del Bono de Apoyo establecido en el artículo 19 de la ley N° 21.323 que hayan postulado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley también les será aplicable la modificación establecida en el artículo 7 precedente.

Artículo 9.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley en el año 2021 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.

En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley, el mayor gasto fiscal que represente ésta durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Lo dispuesto en el artículo 7 de esta ley se financiará de conformidad a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.323.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON AMARO LABRA SEPÚLVEDA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 26 de mayo de 2021.

Acordado en sesiones de fechas 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de mayo de 2021, con asistencia de las diputadas señoras **Sandoval**, doña Marcela; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y de los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Jiménez**, don Tucapel; **Labbé**, don Cristián; **Labra**, don Amaro; **Molina**, don Andrés; **Saavedra**, don Gastón; **Sauerbaum**, don Frank, y **Silber**, don Gabriel.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión